SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, seria del caso ordenar la inclusión de este proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de no observarse inconsistencia en la notificación de los aquí demandados. Para que el señor Juez se sirva proveer. Guatavita, Cundinamarca, abril (20) de dos mil veintidós (2022).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Sustanciación: 72

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No.	253264089001-2020-0091
CLASE:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	JUAN MATIAS ROZO ALZATE Y JACOBO ROZO ALZATE
DEMANDADOS:	CAROLINA LEGA CASTILLO Y FELIPE LEGA CASTILLO Y PERSONAS INDETERMINADAS

Previo a ordenar la inclusión de este proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se hace necesario que la parte actora notifique en debida forma a los demandados CAROLINA LEGA CASTILLO Y FELIPE LEGA CASTILLO, dado que pese a que se encuentra en este proceso a folio 109 emplazamiento de estos demandados, no se puede desconocer que en la demanda en el acápite de notificaciones se indicó la dirección de notificación de los demandados, es de señalar que el emplazamiento busca la notificación de demandados de los cuales se desconoce su lugar de notificación como seria del caso para las personas indeterminadas, pero no aplica para obviar el debido tramite de notificación contemplado en el C.G.P. y en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.
JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAVITA–CUNDINAMARCA

Guatavita–Cundinamarca, 22 de abril de 2022. Notificado por anotación en ESTADO No 12 de la misma fecha.

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Elaboro D.A.O.B
Aprobò.

Firmado Por:

Luis Daniel Vera Ordoñez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guatavita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e18194db9c4e205f15da51ea845620b6880eb743c04007c5b68c132f59949bb**
Documento generado en 21/04/2022 01:06:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica